



Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
Recurrente: Pepe Crocker
Folio de la Solicitud: 14243
Expediente: 07-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 29 de febrero de 2016 dos mil dieciséis.-----

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión **07-A/2016**, interpuesto por el **C. Pepe Crocker**, en contra de la respuesta emitida por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, con base en los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Con fecha 27 de octubre de 2015, el ciudadano presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, a la que le correspondió el folio 14243, requiriendo lo siguiente: -

"...Solicito el monto total y su desglose, evento por evento, del dinero utilizado en la XIII edición del Festival Internacional Cervantino Barroco de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (2015)..."

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (Infomex-Chiapas)

II.- La Unidad de Enlace a la Información Pública del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, con fecha 14 de diciembre de 2015, notificó al ciudadano la respuesta a la solicitud de mérito, la cual es del tenor siguiente:-----

CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS

XIII FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO BARROCO

Nombre	Fecha	Monto	Detalle
LALRA LARA SOLDADO	20/10/15	301,600.00	FACT 91 FOO DE SPEEKES BARROCO
LUIS PARTIDA FLORES	22/10/15	176,000.00	PRESENTACION EL DIA 30 DE OCT BARROCO
GABRIELA FERNANDEZ NUÑO	22/10/15	25,000.00	HONORARIOS PRESENTACION EL DIA 26 DE OCT BARROCO. RECIBO 1363
ASE SORRES HEVANC SC	22/10/15	33,300.00	PRESENTACION EL DIA 28 DE OCTUBRE BOLEADORAS ARGENTINAS 08 09PM
LUIS PARTIDA FLORES	22/10/15	87,000.00	PRESENTACION LOS DIAS 29-30 DE OCT FLAMENCO DEL CORO CLAY BRET BARROCO
SOLE E IVAN PUBL DEL CENTRO SADE CV	22/10/15	52,023.00	FACT 300 PRESENTACION BANDA SUREMA EL DIA 25 DE OCTUBRE FORO PRINCIPAL
CE SAR EDUARDO LAZCANO MALO	22/10/15	40,800.00	FACT 31 FESTIVAL BARROCO
REYBAK SERVICIOS S.A. DE C.V.	22/10/15	187,200.00	FACT 561 RENTA DE ILUMINACION FESTIVAL BARROCO
PROVEEDORA DE SERVICIOS CRUCEL DEL NORTE SA	22/10/15	58,000.00	FACT 754 PARTICIPACION FESTIVAL BARROCO
ITADI PROMOTORA S DE RL DE CV	23/10/15	20,000.00	FACT 1E25 PARTICIPACION DANZA EL DIA 24-25 DE OCT
EDUARDO COLTINO MENDOZA	23/10/15	11,600.00	FACT 142 FE PRESENTACION MUSICAL 30 DE OCT
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ALBARES	23/10/15	11,600.00	FACT 58 PRESENTACION EL DIA 20 DE OCT
MIGUEL ANGEL CORTES CORDERO	23/10/15	29,000.00	HONORARIOS PRESTACION EL DIA 27 DE OCTUBRE. RECIBO 16
LACANDONA TOURS S.A. DE C.V.	23/10/15	58,000.00	FACT AS PRESENTACION EL DIA 27 DE OCT PALENOLE ROJO
JUAN RAUL ZARCO RAMOS	25/10/15	11,600.00	FACT 02 PRESENTACION EL DIA 24 DE OCT FORO CENTRAL 09 HORAS
JUAN RAUL ZARCO RAMOS	26/10/15	11,600.00	FACT 001 PRESENTACION EL DIA 29 DE OCT FORO CENTRAL
JACINTA YAZMIN FUENTES PEREZ	27/10/15	15,000.00	HONORARIOS PRESTACION EL DIA 27 DE OCT FORO CENTRAL 18 HOURS
GRUPO DARGOSA DEL NORTE S.A. DE C.V.	28/10/15	187,200.00	FACT 0000383
REYBAK SERVICIOS S.A. DE C.V.	28/10/15	187,200.00	FACT 00056 RENTA DE PANTALLAS
ACTIVA PUBLICIDAD Y TECNOLOGIA EN COMUNICACION S	06/12/15	17,400.00	FACT 1057 PRESENTACION EL DIA 25 DE OCT ENRIQUE VIRRUETA 21:00 HRS FORO CTRAL
DOUGLAS MARCELO BRANGAS VALDES	06/12/15	11,440.00	REC-BO 09 PRESENTACION EL DIA 5 DE NOV

1,573,399.00



Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Recurrente: Pepe Crocker

Folio de la Solicitud: 14243

Expediente: 07-A/2016

Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

III.- Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente interpuso con fecha 15 de diciembre de 2015, el presente recurso de revisión, señalando como acto impugnado lo siguiente: -----

"... Los conceptos de los gastos son generales, es poco probable que se haya facturado de esa forma. Solicité la información pormenorizada de los gastos efectuados..."

IV.- Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Enlace a la Información Pública de la Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, rindió el informe respectivo mediante escrito de fecha 8 de enero de 2016, mismo que en la parte que interesa literalmente dice:-----



**COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO ARTÍSTICO
DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN**

**CONSEJO ESTADAL
PARA LAS CULTURAS
Y LAS ARTES DE CHIAPAS**

Dirección de Difusión Cultural

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

08 de Enero de 2016

**Asunto: Se envía informe justificado y
Copia Certificada de expediente (folio 14243)**

**C.C. Consejeros Integrantes del Pleno
Instituto de Acceso a la Información Pública del
Estado de Chiapas. (IAIP Chiapas)
Boulevard Belisario Domínguez No. 3134
Fraccionamiento Aramoni, Interior Plaza San Luis
C.p. 29050
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**



En cumplimiento al requerimiento solicitado mediante oficio **OG/SPE/DI/UAIP/0001/2016** con fecha 04 de enero del 2016, donde nos solicitan el informe **justificado y copia certificada** del expediente folio 14243 por interponer **recurso de revisión por impugnación**, en contra de la resolución de esta Unidad de Enlace de la Dirección de Difusión Cultural del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, interpuesto por el solicitante **C. Pepe Crocker (SIC)** con fundamento en el artículo 114 del reglamento de la Ley que Garantiza la transparencia y el derecho a la Información pública para el Estado de Chiapas, correspondiente al Poder Ejecutivo, rindo y expongo el presente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Octubre del 2015 fue presentada la solicitud de acceso a la información pública con No. Folio 14243, a través del sistema electrónico de solicitantes de acceso a la información pública INFOMEX-CHIAPAS, en el que el solicitante manifestó lo siguiente: **"Solicito el monto total, su desglose, evento por evento, del dinero utilizado en la XII edición del Festival Internacional Cervantino Barroco de San Cristóbal de las Casas, Chiapas (2015)."**

1. Con fecha 04 de Noviembre del 2015 se envió oficio **CONECULTA/DRS/0195/2015** con atención a la Lic. Marearena Pagaza González Directora de Promoción Cultural Coneculta-Chiapas para dar respuesta al folio 14243 con una fecha máxima al 26 de Noviembre 2015. Por lo que no se recibió respuesta y se procedió al recurso de Prorroga.
2. Con fecha 17 de Noviembre del 2015, se recibió Oficio **DPC/0831/2015**. Donde informa la Dirección de Promoción Cultural que se encarga de la programación y logística de los festivales y que el área de Recursos Financieros es quien se encarga de todos los pagos y facturas.
3. Con fecha 20 de Noviembre del 2015, se recibe el Oficio **OG/SPE/DI/UAIP/CYS/183/2015** donde solicita el "Primer requerimiento de respuesta a la solicitud de Información Pública con No. de folio 14243" por parte de la Mtra. Neri Corzo Aguilar, Jefa del Área de Control y Seguimiento de la UAIP.

Handwritten signature
2

Handwritten signature

**Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las
Culturas y las Artes de Chiapas.
Recurrente: Pepe Crocker
Folio de la Solicitud: 14243
Expediente: 07-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

- Con fecha 19 de Noviembre del 2015 se le envió oficio DDC/207/2015 al Lic. Álvaro Francisco Gutiérrez Schmaeck Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, en atención al Lic. Adolfo Raúl Pérez Ochoa Jefe del Área de recursos Financieros, solicitándole el folio 14243 del usuario Pepe Crocker "Solicito el monto total, su desglose, evento por evento, del dinero utilizado en la XIII edición del Festival Internacional Cervantino Barroco de San Cristóbal de las Casas, Chiapas (2016)."
- Con fecha lunes 04 de enero del 2016 se recibe el Oficio OG/SPE/DIA/JAIP/0001/2016.asunto: Solicitud de informe Justificado y copia Certificada de expediente folio No. 14243 solicitada por la Lic. Verónica Berenice Bernandino López, Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, donde interpone el Recurso de revisión por impugnación el Usuario Pepe Crocker el día 15 de Diciembre del 2015.

JUSTIFICACIÓN

- Con fecha viernes 10 de Diciembre se recibe oficio MEMORANDUM NÚM. CONECULTA/232/15 donde la Unidad de Apoyo Administrativo envía la respuesta impresa y en forma electrónica de la solicitud 14243 y se responde dentro del Sistema Infomex-Chiapas, del Usuario Pepe Crocker, se le anexan los archivos: *Oficio14243.pdf* y *Barroco2015.pdf*.

Archivo: Oficio14243.pdf

Gobierno del Estado de Chiapas.- Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.- Unidad de Enlace.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 09-12-2016, nueve de diciembre del dos mil quince.

Se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública Gubernamental con número de folio 14243, solicitante Pepe Crocker emitida el mes de 27 (veintisiete) de octubre del 2015 (dos mil quince), presentada a través del medio electrónico denominado: Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, INFOMEX, y remitida para su trámite a esta Unidad de Enlace, con escrito adjunto dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, donde se solicita la siguiente información: "Solicito el monto total y su desglose, evento por evento, del dinero utilizado en la XIII edición del Festival Internacional Cervantino Barroco de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (2016)". Una vez VISTA la solicitud de mérito y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Unidad de Enlace es competente para conocer y resolver la solicitud de información pública gubernamental presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, INFOMEX, con fundamento y de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, primer párrafo y 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4, fracción III, 15, primer párrafo, y 25 Bis, fracción I, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO: Que de la revisión a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública Gubernamental con número de folio 14243, mencionada en primer término, se observa que tiene las características de información pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

TERCERO: Que la información se proporcionará al solicitante tal como se encuentra en los archivos del sujeto obligado, por lo que no estará obligado a procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que esto implique no cumplir con sus responsabilidades de Ley, conforme lo establecen los artículos 73 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 87 de su Reglamento.

CUARTO: Que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona, física o moral, para acceder de manera gratuita a la información generada, administrada o en poder de los Entes Públicos, en los términos previstos en el artículo 3 fracción II, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el

Estado de Chiapas.

QUINTO: Que con fundamento en el artículo 25 Bis, fracción XV, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, esta Unidad de Enlace debiendo resolver:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 15, primer párrafo y 25 Bis, fracción I de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y una vez revisada la información existente en los archivos de esta Entidad del Poder Ejecutivo, dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública Gubernamental presentada con número de folio 14243, conforme a lo siguientes:

SEGUNDO: La información solicitada sobre: "Solicito el monto total y su desglose, evento por evento, del dinero utilizado en la XIII edición del Festival Internacional Cervantino Barroco de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (2016)". Respuesta: en cumplimiento a la solicitud 14243 del Usuario pepe crocker en relación al Oficio número CONECULTA/DDC/0207/2015 nos remite su respuesta la Unidad de Apoyo Administrativo MEMORANDUM NÚM. CONECULTA/232/15, en cumplimiento a la solicitud 14243 del Usuario pepe crocker. Se le anexa información en los archivos: *Oficio14243.pdf* *Barroco2015.pdf*

TERCERO: En consecuencia y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 20 y artículo 74 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, envíese a través del Portal de Transparencia testimonio electrónico de la presente resolución a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para su conocimiento, notificación, conocimiento del interesado, efectos legales correspondientes y en su oportunidad archívese el presente expediente, como sustento totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma el Responsable de la Unidad de Enlace del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, quien actúa con fundamento en los artículos 2, 4, fracción III y 25 Bis, fracción I y XV, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. Rúbrica.



MKS
3



Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
Recurrente: Pepe Crocker
Folio de la Solicitud: 14243
Expediente: 07-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.



COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO ARTÍSTICO
DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN

CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS

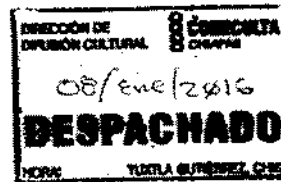
En tal virtud, conviene destacar que la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas, tiene como finalidad promover y proveer lo necesario para garantizar el acceso de todas las personas a la información gubernamental en posesión de los sujetos obligados, esto es, garantizar la obtención de documentos cuyo contenido sea información pública, en términos en lo dispuesto en las fracciones II, III y VII del artículo tercero de la Ley de referencia.

Se adjunta al presente informe 10 fojas certificadas del expediente administrativo relativo a la solicitud en comento.

Agradeciendo como siempre su valioso apoyo.

Atentamente

Ing. Luis Manuel Sandoval Zúñiga
Director de Difusión Cultural / Jefe de la Unidad de Enlace del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas



C.e.p.Lic. Juan Carlos Cal y Mayor Franco- Director General del Conseculta. - Chiapas.
 Expediente
 ING.LMSZ/gapg***

Se tuvo por rendido el informe justificado por parte del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, referente a la solicitud de información con número de folio 14243, en tiempo y forma y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente. -----

V.- Mediante oficio número OG/SPE/DI/UAIP/007/2016, de fecha 11 de enero de 2016, la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; recurso cuyo expediente fue admitido para su trámite correspondiente el 15 de enero de 2016; de conformidad con lo que establecen la fracción IV del artículo 6º de la Constitución Federal, en concordancia con los diversos 64 fracción XI, 81, 82 y 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, reformada el 24 de diciembre de 2014, en el que se ordenó turnar el presente expediente para el dictado de la resolución que corresponda; y. -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos del artículo 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 60, 61 párrafo quinto, 64 fracciones I, II, III, XI y XIII, y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. -----



Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Recurrente: Pepe Crocker

Folio de la Solicitud: 14243

Expediente: 07-A/2016

Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

SEGUNDO: El presente recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de 15 de enero de 2016, y en cumplimiento al artículo 88 fracción I, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, reformada el 24 de diciembre de 2014, fue turnada a la Consejera Ponente el 22 de enero del año en curso; asimismo, se acredita de las constancias que integran el presente expediente, que el medio de impugnación aludido se hizo valer el 15 de diciembre de 2015, ante el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, quien lo envió para su substanciación y resolución a este órgano garante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del segundo párrafo del artículo 6 de nuestra Carta Magna, artículo 64 fracción XI y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, mediante oficio número OG/SPE/DI/UAIP/007/2016, de fecha 11 de enero de 2016, el cual le correspondió asignarle el expediente número **07-A/2016** del índice de este Instituto.-----

TERCERO.- De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el recurrente hizo valer como acto impugnado: **"... Los conceptos de los gastos son generales, es poco probable que se haya facturado de esa forma. Solicité la información pormenorizada de los gastos efectuados..."**

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, rindió en tiempo y forma el informe correspondiente adjuntando en apoyo al mismo, copia certificada del expediente administrativo identificado con folio número 14243, así como de documentos relativos al recurso de revisión que corren debidamente relacionados y engrosados en el expediente en que se actúa, que merecen pleno valor probatorio por tratarse de documentales públicas; de las que se desprende que el 27 de octubre de 2015, el ciudadano realizó la solicitud de información, el cual ante la inconformidad por la respuesta proporcionada, el 15 de diciembre de 2015, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, mismo que se recibió en este instituto el 13 de enero del año en curso, y se radicó y sustanció bajo el número de expediente **07-A/2016**.-----

QUINTO.- Corresponde en este rubro analizar la procedencia del medio de impugnación que se analiza; teniendo así que revisadas las constancias que integran el expediente de que se trata, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas vigente; y en ese tenor, se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.-----

**Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las
Culturas y las Artes de Chiapas.**

Recurrente: Pepe Crocker

Folio de la Solicitud: 14243

Expediente: 07-A/2016

**Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el solicitante C. Pepe Crocker; por lo que se procede a realizar tanto el estudio de la solicitud de información, así como de la respuesta que a la misma proporcionó el sujeto obligado, ello con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. - - -

Así las cosas, se tiene que mediante folio número 14243, el C. Pepe Crocker, realizó solicitud de acceso a la información pública, solicitando del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, la siguiente información: - - - - -

"...Solicito el monto total y su desglose, evento por evento, del dinero utilizado en la XIII edición del Festival Internacional Cervantino Barroco de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (2015)..."

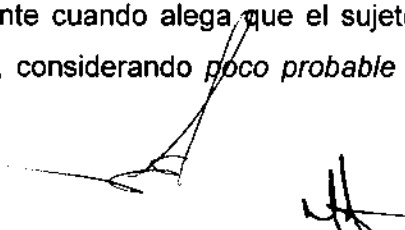
Por su parte, el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, habiendo radicado la solicitud de mérito y desahogado el trámite correspondiente, proporcionó al ciudadano la respuesta que se encuentra inserta en el antecedente identificado con el número II de esta resolución, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducida en el presente apartado como si a la letra se insertase; determinándose así que la litis en el presente asunto, se centra en la inconformidad respecto de la información solicitada, situación que ocasiona la molestia de quien hoy recurre e interpone el recurso de revisión que nos ocupa. - - - - -

SEXTO.- Planteada la litis, en este apartado se analizará el concepto de agravio expresado por la parte recurrente, el cual se advierte deviene infundado para los fines pretendidos; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: - - - - -

Primeramente se hace necesario verificar la información proporcionada por el sujeto obligado, para de esta manera contar con elementos bastantes y suficientes para determinar si la misma coincide o no con la solicitada; para ello, se hace necesario verificar la pagina denominada **Infomex-Chiapas.gob.mx**, que es el sitio oficial para acceder a la información pública gubernamental, a través de la cual, los sujetos obligados ponen a disposición las respuestas brindadas a los solicitantes de información, teniendo así, que el hoy sujeto obligado Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, acompañó a la respuesta el archivo identificado con el número **00014243_10122015_RESB.PDF**, en cumplimiento al mandato legal establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. - - - - -

Ahora bien, de la revisión efectuada a la página citada en el párrafo que antecede, se advierte que no le asiste razón al recurrente cuando alega que el sujeto obligado le facilita la información de carácter general, considerando *poco probable que se haya*

AS





Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

Recurrente: Pepe Crocker

Folio de la Solicitud: 14243

Expediente: 07-A/2016

Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

facturado de esa forma, ya que solicitó la información pormenorizada de los gastos efectuados; destacándose lo infundado del agravio, dado que al realizar el examen respectivo se advierte que en el archivo referido se encuentra la información solicitada, resultando evidente que el argumento sostenido por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, se encuentra apegado a derecho, pues en estricto cumplimiento a la ley de la materia puso a disposición del solicitante de manera detallada la información requerida, **dado que de la misma se advierte el importe de cada uno de los eventos celebrados con motivo del Festival Internacional Cervantino Barroco, así como el importe total de los mismos, el cual asciende a la cantidad de \$1, 523,303.68 (Un millón, quinientos veintitrés mil, trescientos tres pesos 68/100 moneda nacional); por tanto, el referido motivo de disenso es insuficiente para revocar ya sea en forma parcial o total la respuesta impugnada, pues la misma fue proporcionada en respeto a lo establecido en los numerales 20, y 73 de la ley de la materia, que al efecto precisa que: "De ser procedente la solicitud, la Unidad de Enlace proporcionará la información pública en el estado en que se encuentre en sus archivos, al momento de efectuarse la solicitud; de donde se advierte que proporcionó la respuesta de acuerdo a como le fue planteada la interrogante. Consideraciones las anteriores que ponen de manifiesto que en modo alguno se transgredió el derecho de acceso a la información pública de la recurrente, dado que el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, se apegó a los principios de legalidad, imparcialidad, veracidad y transparencia de sus actos. -----**



Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente **Confirmar** la respuesta de fecha 14 de diciembre de 2015, proporcionada por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, realizada a través del sistema de acceso a la información pública Infomex-Chiapas, registrada bajo el número de folio 14243. -----

De conformidad al artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-----

Por los argumentos expuestos y fundados, de conformidad con lo que establecen los artículos, 64 fracción XI, y 83 fracción II, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas este Órgano Colegiado:- -

----- **RESUELVE** -----

**Sujeto Obligado: Consejo Estatal para las
Culturas y las Artes de Chiapas.
Recurrente: Pepe Crocker
Folio de la Solicitud: 14243
Expediente: 07-A/2016
Consejera Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por el C. Pepe Crocker, en contra de la respuesta de fecha 14 de diciembre de 2015, emitida por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública Infomex-Chiapas, en la solicitud de acceso con folio número 14243.-----

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta impugnada, proporcionada por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, por las consideraciones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista C. Pepe Crocker que en caso de inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Notifíquese por los medios establecidos en la ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Consejeros Ciudadanos integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, y Lic. Miguel González Alonso; siendo Consejera Presidenta la Primera y ponente la segunda de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.




LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ

CONSEJERA CIUDADANA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

CONSEJERO CIUDADANO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO